



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 074-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de abril de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0119-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 071-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 081-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 121-2020-GIP/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N° 012-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 012-2021-KJLG-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 120-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0859-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 564-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 014-2021-KJLG-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 11-2021-PJYY-LT-ALO-OSLO/MPMN, INFORME N° 140-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1018-2021-OSLO/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 888-2021-GIP/GM/MPMN INFORME N° 062-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1733-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 464-2021-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 068-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1880-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Expediente que aprueba la **Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad** denominada: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTTE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 074-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de abril de 2021

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional.** Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.-** Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: **"Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.** Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; **"Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM** Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: **"Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6** Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. **8.7** Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. **8.8** A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" **Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1** A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. **3.2** Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHT/AL-GEFEM-GIP-GM-MPMN
C.c.

A
GM
GAI
GPT
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 074-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de abril de 2021

cierra de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las boras de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "**Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19"**";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 04, señala: "**Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento**".

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "**Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0119-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre de 2019, RESUELVE: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, el mismo que forma parte de la presente resolución por un plazo de ejecución de 60 días calendarios y con un presupuesto total de S/.322,110.61 soles., cuyo expediente forma parte de la presente Resolución (...);

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 071-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de junio de 2020, RESUELVE: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, (...) con AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01: 107 DÍAS CALENDARIOS (del 01/05/2020 al 15/08/2020). (...);

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 081-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de julio de 2020, RESUELVE: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Modificación Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA "**(...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 121-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 06 de octubre de 2020, que Dispone: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la**

AEZU/GIP-MPMN
PGGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN
C.c.

A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 074-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de abril de 2021

Ampliación de Plazo N° 02 Sin Incremento Presupuestal de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, (...) con AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: 31 días calendario (del 16/08/2020 al 15/09/2020). (...);

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 012-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2021, el (e) Área de Liquidación de Obras-Ing. Gil Ramos Zaa, comunica al Liquidador Técnico – CPC. Karina Janeth Lipe Gómez, que deberá efectuar la **ELABORACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, (...). Lo que comunica para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad;

Que, mediante INFORME N° 012-2021-KJLG-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de marzo de 2021, el Liquidador Financiero – CPC. Karina Janeth Lipe Gómez, remite la Evaluación Financiera realizada, que cuenta con ACTA DE CONCILIACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL, de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, precisando: "(...) que la presente Actividad fue ejecutada durante el año 2020 y 2021 contando con un Presupuesto aprobado según Expediente Técnico por el monto de S/ 322,110.61 Soles. (...);

Que, a través de INFORME N° 120-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de marzo de 2021, el (e) Área de Liquidación de Obras – Ing. Gil Ramos Zaa, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN, el ACTA DE CONCILIACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ACTIVIDAD: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**. Por lo que sugiere, remitir la presente Acta de Conciliación de Evaluación Financiera y Evaluación Presupuestal, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para el proceso correspondiente. Para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 0859-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Acta de Conciliación de Evaluación Financiera y Evaluación Presupuestal correspondiente a la Actividad: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**. Siendo derivado con Proveído N° 1519-GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para su revisión y opinión presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 564-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de abril de 2021, el C. P. C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, puntualiza en: **Opinión**.- "Vistos los actuados, se procedió a la evaluación y/o verificación de la ejecución de la Actividad "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Maquinaria Liviana y Pesada de la UOSME de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua", encontrándose conforme dicha ejecución de acuerdo a los registros RAP y SLAF; por lo que mediante su despacho remitir a la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el Acta suscrita. (...);

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN
C.c.

A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEFM
OTE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 074-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de abril de 2021

Que, a través de INFORME N° 014-2021-KJLG-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de abril de 2021, el Liquidador Financiero – CPC. Karina Janeth Lipe Gómez, remite al Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras, la **CULMINACIÓN Y ENTREGA DE EVALUACIÓN FINANCIERA**, de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, precisando que: *"(...) fue elaborada bajo los lineamientos de las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN. Adjunta a su Informe lo siguiente: 01 Archivar (conteniendo la Evaluación Financiera). 01 CD (conteniendo la Evaluación Financiera). 01 CD (conteniendo Comprobantes de Pago) (...)"*. Es cuanto informa para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 11-2021-PJYY-LT-ALO-OSLO/MPMN, de fecha 09 de abril de 2021, el Liquidador Técnico – Ing. Patricio Jorge Yujra Yujra, remite al Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras, la **EVALUACIÓN TÉCNICA** consolidada con la Evaluación Financiera de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, para su aprobación con acto resolutorio. (...);

Que, mediante INFORME N° 140-2021-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de abril de 2021, el Ing. Gil Ramos Zaa - (e) Área de Liquidación de Obras, remite Evaluación Técnica - Financiera para aprobación mediante Acto Resolutorio de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**; con el siguiente detalle: *"Modalidad de ejecución: Administración Directa. Año de Ejecución: 2020, 2021. Evaluación Técnica: 321,882.76 soles. Evaluación Financiera: 309,119.67 soles. COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD: 307,479.67 soles"*. (...) Por lo que solicita, que mediante su despacho se **REMITA** a la Gerencia de Infraestructura Pública, para su Evaluación de ser el caso y posterior Aprobación Vía Acto Resolutorio. Para su conocimiento y trámite correspondiente

Que, mediante INFORME N° 1018-2021-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de abril de 2021, el Ing. Fabio Salas Valdez - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la Evaluación Técnica – Financiera para Aprobación mediante Acto Resolutorio de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**. Siendo trasladado con Proveído N° 888-2021-GIP/GM/MPMN, al Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 1733-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de abril de 2021, el Mag. Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite **EXPEDIENTE PARA OPINIÓN** de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, a la Gerencia de Asesoría

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN
C.c.

A
GM
GM
GIP
OSLO
CEEFM
O'HE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 074-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de abril de 2021

Jurídica, en referencia al INFORME N° 062-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de abril de 2021. Siendo trasladado con Proveído N° 5103-2021-GIP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, evaluación, atención y acción necesaria;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 464-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de abril de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, precisando en el punto "**IV. OPINIÓN:** Consecuentemente, de acuerdo a lo expuesto en los precedentes y del análisis legal realizado este Despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica, **Opina PROCEDENTE** que: 4.1 Mediante Acto Resolutivo, se **APRUEBE** la **Evaluación Técnica – Financiera** de la Actividad denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**", acorde al contexto señalado en el Informe del encargado de Área de Liquidaciones de Obras de la MPMN. Según detalle:

Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Año de Ejecución	2020 - 2021
Evaluación Técnica	S/. 321,882.76 soles
Evaluación Financiera	S/. 309,119.67 soles
Costo Real de la Ficha	S/. 307,479.67 SOLES

(...);

Que, a través del INFORME N° 068-2021-CAHT-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de abril de 2021, la Abog. Clara A. Hipahuanca Tapia – Asistente Legal de la CEEFM, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de INFORME N° 1880-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)**" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021**";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CGEF/63.01, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**", con un costo real de la actividad S/. 307,479.67 soles, con un plazo de ejecución real de 198 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, cuyo expediente cuenta con veinticinco (25)

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 074-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de abril de 2021

folios sueltos, 01 archivador A4 a doscientos ochenta y cuatro (284) folios, y 03 CDs, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE LA UOSME DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA

ENTIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	:	2020 - 2021
PRESUPUESTO APROBADO DE ACTIVIDAD	:	S/. 322,110.61 SOLES
EVALUACIÓN TÉCNICA	:	S/. 321,882.76 SOLES
GASTO FINANCIERO	:	S/. 309,119.67 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	:	S/. 307,479.67 SOLES
PLAZO DE EJEC. APROBADO INICIAL	:	60 DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJEC. (REPROGRAMADO)	:	138 DÍAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN REAL	:	198 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	:	02 DE MARZO DEL 2020
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	:	30 DE ABRIL DEL 2020
FECHA DE TÉRMINO (REPROGRAMADO)	:	15 DE SETIEMBRE DEL 2020
FECHA DE TÉRMINO REAL DE ACTIVIDAD	:	15 DE SETIEMBRE DEL 2020

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su consolidación en la Memoria Anual de Gestión como rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo señalado en el Literal VI. – PROCEDIMIENTOS. 6.2.1. Item-e).- ETAPA DE EVALUACIÓN FÍSICO-FINANCIERA (RENDICIÓN DE CUENTAS), de la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-GM-MPMN
CAHT/AL-CEEFM-GIP-GM-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GIP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo

